



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DE : 328
30/03/2015
RDD/sfm.-

DECRETO ALCALDICIO N° 000547
Litueche, 07 ABR 2015

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO :

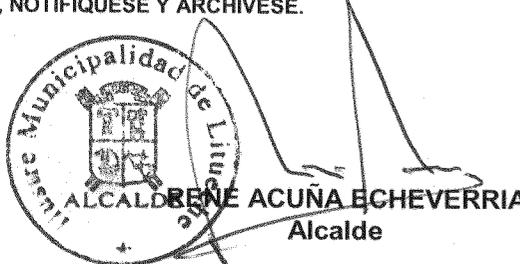
- 1.- La solicitud Bono Post Laboral presentada por Doña **VICTORIA DE LAS MERCEDES FREDES LOPEZ**, de 02 de Agosto de 2013.-
- 2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley: (1 fotocopia cédula de identidad; 2 certificados de A.F.P.; 3 Contrato de Trabajo)
- 3.- El certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa que el aludido tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 21,35 %
- 4.- El Decreto N° 1.299, de fecha 28 de Junio del 2013, de cese de funciones
- 5.- Que el Municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida Ley N° 20.305.-

VISTOS : Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el artículo 2° y en el inciso final del artículo 8° de la Ley N° 20.305, Y;

DECRETO :

- 1.- **CONCEDASE** a Doña **VICTORIA FREDES LOPEZ**, Cédula de Identidad N° 07.180.986-2, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2014, ascenderá a la suma de \$ 60.181, (Sesenta mil ciento ochenta y un pesos).-
- 2.- **PAGUESE** el beneficio contemplado la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República , **a contar del mes Julio de 2013**, correspondiente al día primero del mes siguiente a la dictación del acto administrativo de concesión del beneficio según modificación del Art. N° 35 de la Ley N° 20.403, pago devengado.-
- 3.- El valor del bono se reajustará en el mes de Enero de cada año aplicando la variación que experimento el índice de precios al consumidor, en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadística.
- 4.- De acuerdo a la Modificación de la Ley N° 20.305 a través del artículo 35 de la Ley N° 20.403, el bono se devengara a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.-
- 5.- La solicitud presentada por el interesado con todos los requisitos legales para impetrarlo en el mes de Julio de 2013.-

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



RAE/LUS/RDD/FPV/sfm.-
Distribución:

- Tesorería General de la República
- Interesado
- Contabilidad y Finanzas
- Secretaría Municipalidad